Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 1 de 64

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/11/2026
Área solicitante: Dirección de Transferencias	
Responsable del área solicitante: Angelica María Solano Oliveros	
Ordenador del gasto: Angelica María Solano Oliveros – Directora de Transferencias	
Objeto: "ADQUIRIR EL SERVICIO TECNOLÓGICO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES DE TEXTO (SMS), MENSAJES VÍA WHATSAPP BUSINESS, MENSAJERÍA DE VOZ, CORREO ELECTRÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO, COMO MECANISMO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN DIRECTA, EFECTIVA Y CONFIABLE CON LOS BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO Y DEMÁS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL."	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se estableció como meta para la Administración Distrital la consolidación de una estrategia que atendiera a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad, con el objetivo de reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza; buscando consolidar en el mediano y largo plazo los avances logrados durante 2020 y fortalecer el modelo de inclusión social y ciudadana.

El Concejo de Bogotá ratificó la implementación de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) para el periodo 2024-2027 mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *"Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura"*, la cual fue creada mediante el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, modificado por el artículo 52 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, y reglamentada a través del Decreto Distrital 482 de 2023, modificado por el Decreto Distrital 258 de 2024, con el fin de garantizar progresivamente un ingreso mínimo a los hogares en condición de pobreza y/o vulnerabilidad residentes en Bogotá D.C., contribuyendo a mitigar los índices de pobreza monetaria y de feminización de la pobreza.

La estrategia de IMG, desde su creación, se ha mantenido y fortalecido como una política pública del Distrito orientada a proporcionar beneficios o subsidios a hogares en condición de vulnerabilidad, con el objetivo de *"luchar integralmente contra la pobreza"*. En consonancia con el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, como lo indica el numeral 10.1 del artículo 10 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, se plantea la consolidación de este programa para reducir de manera sostenible los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, asegurando que las personas que han salido de la pobreza no regresen a esta.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 2 de 64

ara ello, se establece el rediseño de la estrategia IMG mediante la revisión periódica de criterios de calización, escala de montos, reglas de complementariedad y exclusión, teniendo en cuenta indicadores acroeconómicos como la inflación y el desempleo, así como las condicionalidades y reglas de salida. Este nfoque permite que la estrategia se adapte a las realidades cambiantes de la economía y a las necesidades la población, incorporando además un enfoque diferencial dirigido a personas con discapacidad, personas ayores, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos y población afectada por situaciones de emergencia.

o largo de los años, la estrategia ha evolucionado mediante ajustes que han permitido ampliar su cobertura, optimizar la entrega de recursos y fortalecer los mecanismos de identificación de los hogares en mayor situación de vulnerabilidad, consolidándose como un pilar fundamental de las políticas de protección social en Bogotá.

La implementación de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del sector social, la cual es responsable de formular e implementar políticas públicas orientadas al ejercicio de derechos, ofrecer servicios sociales y promover la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad, con enfoque territorial.

En este sentido, mediante el artículo 37 del Decreto Único del Sector Integración Social 647 de 2025, se asignó a la Dirección de Transferencias, entre otras, las siguientes responsabilidades:

"(…)
liderar la operación de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) en relación con las transferencias monetarias (…)" y
"(…)
liderar las acciones correspondientes a la articulación local e interinstitucional para garantizar el funcionamiento integral de la estrategia (…)".

Para la Dirección de Transferencias, contar con mecanismos de comunicación eficientes es fundamental para garantizar una interacción efectiva, oportuna y confiable con los beneficiarios de los componentes de IMG. Esto incluye la transmisión de información general, recordatorios, notificaciones sobre pagos, validaciones, convocatorias y actualizaciones de la estrategia, asegurando que los beneficiarios reciban información clara y en el momento adecuado.

Desde un enfoque técnico, se requiere la implementación de una solución tecnológica de mensajería que opere a través de plataformas digitales basadas en tecnología, entre ellas aquellas que se encuentran en la nube, permitiendo la gestión de comunicaciones en tiempo real y el acceso a la información a través de dispositivos móviles y computadores. Esta solución deberá integrar múltiples canales de comunicación, tales como SMS, WhatsApp Business, mensajería de voz, correo electrónico y correo electrónico certificado.

Es importante precisar que la solución a contratar corresponde al servicio de una o unas plataformas tecnológicas, bajo un esquema de accesos y usos, en la cual la Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 3 de 64

alizará directamente la configuración, gestión y ejecución de las campañas de comunicación, garantizando ntrol operativo, trazabilidad de la información y oportunidad en la entrega de los mensajes.

implementación de esta solución tendrá un impacto significativo en la población beneficiaria, permitiendo el ceso oportuno a la información, facilitando la toma de decisiones y mejorando la gestión de los recursos ociados a la estrategia. Así mismo, fortalecerá los procesos internos de la entidad, optimizando la municación institucional y la gestión operativa de los componentes de IMG.

este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar la "ADQUIRIR EL SERVICIO TECNOLÓGICO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES DE TEXTO (SMS), MENSAJES VÍA WHATSAPP BUSINESS, MENSAJERÍA DE VOZ, CORREO ELECTRÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO, COMO MECANISMO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN DIRECTA, EFECTIVA Y CONFIABLE CON LOS BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO Y DEMÁS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. "

Finalmente, es fundamental fortalecer las acciones de divulgación masiva de información dirigidas a la ciudadanía, así como los mecanismos internos de difusión dentro de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco del Proyecto 7938 *"Implementación de Transferencias Monetarias para Hogares en Condición de Pobreza o Vulnerabilidad en Bogotá D.C."*, Estas acciones incluirán la garantía de disponibilidad de los recursos necesarios para la entrega efectiva de transferencias o apoyos económicos no condicionados a los beneficiarios de la estrategia IMG, asegurando así su acceso oportuno a los beneficios de la estrategia.

Para el cumplimiento de este propósito, la Entidad requiere disponer de una solución tecnológica que integre diferentes canales de comunicación, permitiendo seleccionar el mecanismo más adecuado de acuerdo con la naturaleza de la información, el tipo de campaña y las características de la población destinataria. Los mensajes de texto (SMS) constituyen un medio de amplia cobertura para la remisión de avisos, recordatorios, notificaciones sobre pagos, validaciones y demás comunicaciones de carácter operativo que requieren entrega inmediata a los beneficiarios. Por su parte, WhatsApp Business fortalece la comunicación directa mediante el envío de comunicaciones con mayor capacidad informativa, facilitando la divulgación de convocatorias, campañas institucionales, orientaciones y actualizaciones relacionadas con la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y los demás programas de la Secretaría Distrital de Integración Social. La mensajería de voz complementa estos mecanismos al facilitar la difusión de información a través de un canal accesible para personas que presentan mayores barreras de acceso a contenidos escritos o digitales, ampliando así el alcance de las comunicaciones institucionales.

De igual forma, el correo electrónico permite remitir información institucional de mayor extensión, documentos, orientaciones y comunicaciones relacionadas con los programas de la Entidad, mientras que el correo electrónico certificado garantiza la trazabilidad, constancia del envío y evidencia de entrega de aquellas comunicaciones que, por su naturaleza, requieren mecanismos que soporten su remisión y seguimiento. La utilización complementaria de estos canales fortalece la cobertura, oportunidad y efectividad de las acciones de comunicación, al posibilitar que la información llegue por diferentes medios según las condiciones de acceso de los beneficiarios, contribuyendo a disminuir las barreras de comunicación y favoreciendo el acceso oportuno a información relacionada con pagos, validaciones, requisitos, convocatorias y demás actuaciones necesarias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 4 de 64

ra el adecuado desarrollo de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y de los programas de la Secretaría strital de Integración Social. En consecuencia, la disponibilidad de un esquema de mensajería multicanal nstituye un elemento esencial para garantizar que los diferentes grupos poblacionales, especialmente quellos en condición de pobreza, vulnerabilidad o con mayores dificultades de acceso a la información, reciban municaciones oportunas, claras y confiables que les permitan acceder efectivamente a los beneficios, rvicios y actuaciones adelantadas por la Entidad.

n fundamento en las necesidades de comunicación identificadas por la Dirección de Transferencias, la ntidad definió la utilización de los canales de **WhatsApp Business, SMS, correo electrónico, correo electrónico certificado y correo de voz**, a través de los cuales se ejecutarán las diferentes campañas institucionales previstas durante la vigencia del contrato. Cada uno de estos canales responde a objetivos específicos de comunicación y será utilizado para atender diferentes tipos de campañas dirigidas a los distintos grupos poblacionales beneficiarios de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y de los demás programas de la Secretaría Distrital de Integración Social, permitiendo emplear el medio más idóneo según el contenido del mensaje, la oportunidad de la comunicación y las características de la población objetivo.

En el cuadro siguiente se presenta la distribución estimada de los canales de comunicación, las campañas asociadas a cada uno de ellos y el volumen proyectado de mensajes, incluyendo el promedio mensual por campaña, el total mensual por canal y el total estimado para toda la ejecución contractual. Estas cantidades fueron determinadas con base en el análisis del comportamiento histórico de las campañas de mensajería desarrolladas por la Entidad, tomando como principal referente los consumos registrados en contratos anteriores del servicio de mensajería SMS, los cuales fueron ajustados considerando la evolución de las necesidades de comunicación institucional, la diversificación de los canales tecnológicos y la incorporación de nuevas estrategias de contacto con la ciudadanía mediante WhatsApp Business, correo electrónico, correo electrónico certificado y correo de voz.

Canal	Campañas	Cantidad mensual	Cantidad Total por canal
WhatsApp envío de mensajes	Comunicación EBF	470.000	**600.000**
	Invitaciones Grupos Impulsa	1.000	
	Notificaciones de pago subsidio tipo c (abono a cuenta)	36.000	
	Invitaciones a IMG en tu Localidad	93.000	
Correo electrónico	Invitaciones a Grupos Impulsa	1.000	**11.000**
	IMG al Barrio de Persona Mayor	10.000	
	Salidas de base maestra PE	5.000	**5.000**
	Salidas de base maestra de PI y ED		
Correo de voz	Notificaciones de pago subsidio tipo c (Efecty)	30.000	**200.000**
	Suspensión (cuántas personas se suspenden todos los meses por giros, por abono a cuenta...)	16.000	
	IMG al Barrio de Persona Mayor	154.000	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 5 de 64

MS	Notificaciones abono a cuenta todos los compontes excepto tipo c	275.000	**2.410.000**
	Notificaciones de pago generales de los demás componentes por Efecty	53.000	
	Pasajes gratis inactivos	1.520.000	
	Salida de base maestra Transmilenio	62.000	
	Notificaciones Pasajes gratis	500.000	
ANTIDAD TOTAL		**3.226.000**	**3.226.000**

Las cantidades proyectadas constituyen una estimación de consumo y tienen como finalidad establecer una referencia técnica y económica para la estructuración del proceso de contratación. No obstante, dichos volúmenes podrán variar durante la ejecución del contrato como consecuencia de las necesidades operativas de la Entidad, del comportamiento de las campañas institucionales y de las actualizaciones de la Base Maestra de beneficiarios, cuyos cortes se realizan al inicio de los meses de agosto y noviembre de 2026. Estas actualizaciones pueden generar incrementos o disminuciones en el número de destinatarios de las campañas y, por consiguiente, en el volumen de mensajes requerido por cada canal.

En consecuencia, las cantidades señaladas tienen un carácter meramente estimativo, no constituyen una obligación mínima ni máxima de consumo para la Secretaría Distrital de Integración Social y no generan derecho a reclamación alguna por parte del contratista en caso de que el consumo efectivo difiera de las proyecciones aquí establecidas. La ejecución del contrato se desarrollará bajo un esquema de **demanda**, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad y hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado para el contrato.

1.2 Descripción de la necesidad:

La Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Dirección de Transferencias, tiene la responsabilidad de administrar y operar la estrategia de **Ingreso Mínimo Garantizado (IMG)** y demás programas sociales a su cargo, los cuales requieren mantener una comunicación permanente, oportuna y efectiva con la ciudadanía beneficiaria para garantizar el acceso a la información relacionada con pagos, validaciones, convocatorias, requisitos, suspensiones, novedades, jornadas de atención y demás actuaciones propias de la operación de los programas.

La población beneficiaria de estos programas presenta características sociales, económicas y demográficas diversas, por lo que resulta indispensable contar con mecanismos de comunicación que permitan llegar de manera eficiente a los diferentes grupos poblacionales, utilizando el canal más adecuado de acuerdo con el tipo de información que se requiere comunicar, las condiciones de acceso a tecnologías de la información y las características particulares de cada campaña institucional.

En desarrollo de la operación de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y de los demás programas de la Secretaría Distrital de Integración Social, la Entidad ejecuta mensualmente campañas de comunicación orientadas, entre otras, a informar sobre pagos de subsidios, notificaciones de abonos a cuenta, disponibilidad de pagos por giro, convocatorias de los Grupos Impulsa, jornadas de **IMG en tu Localidad**, estrategias dirigidas

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 6 de 64

Personas Mayores, notificaciones relacionadas con Pasajes Gratis en TransMilenio, validaciones de formación, suspensiones, salidas de bases maestras y demás comunicaciones institucionales necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los programas sociales.

La ejecución de estas campañas demanda el envío de un volumen significativo de comunicaciones a través de diferentes canales, entre ellos **SMS, WhatsApp Business, correo electrónico, correo electrónico certificado y correo de voz**, cada uno de los cuales cumple una función específica dentro de la estrategia de comunicaciones de la Entidad. Mientras algunos canales privilegian la inmediatez y el alcance masivo, otros permiten transmitir información más detallada, garantizar la trazabilidad de las comunicaciones o facilitar el acceso a la información por parte de poblaciones con diferentes condiciones de conectividad y apropiación tecnológica.

Para atender esta necesidad, la Entidad requiere disponer de una **solución tecnológica de mensajería multicanal basada en la nube (Cloud Computing)**, que permita gestionar de manera centralizada las campañas institucionales, administrar las bases de datos de destinatarios, programar y ejecutar envíos masivos, realizar seguimiento al estado de las comunicaciones, generar reportes de ejecución y disponer de mecanismos de trazabilidad que soporten la adecuada administración del servicio. La Secretaría Distrital de Integración Social será la responsable de administrar directamente la plataforma, configurar las campañas, cargar las bases de datos y ejecutar los envíos conforme a las necesidades operativas de la Dirección de Transferencias.

Las proyecciones de consumo de cada uno de los canales fueron estimadas con fundamento en el comportamiento histórico de las campañas de mensajería desarrolladas por la Entidad, especialmente en los consumos registrados en contratos anteriores del servicio de mensajería SMS, ajustados a la incorporación de nuevos canales digitales y a las necesidades actuales de comunicación institucional. En consecuencia, para cada canal se definieron campañas específicas y un volumen estimado de comunicaciones que sirve como referencia para estructurar el presente proceso de contratación.

No obstante, dichas cantidades tienen carácter estimativo y podrán variar durante la ejecución contractual como consecuencia de las necesidades operativas de la Entidad y de las actualizaciones de la Base Maestra de beneficiarios, cuyos cortes se realizan al inicio de los meses de agosto y noviembre de 2026. Estas variaciones podrán generar incrementos o disminuciones en el número de destinatarios de las campañas y, por ende, en el volumen de mensajes requerido para cada canal, razón por la cual el contrato se ejecutará bajo un **esquema de demanda**, de acuerdo con los consumos efectivamente realizados y hasta concurrencia del presupuesto oficial.

La implementación de esta solución tecnológica permitirá fortalecer la comunicación institucional con la ciudadanía, mejorar la oportunidad en la entrega de información, optimizar los procesos operativos de la Dirección de Transferencias, reducir tiempos de gestión, garantizar mayor cobertura en las comunicaciones y contribuir a que la población beneficiaria acceda de manera oportuna a los beneficios, servicios y actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, fortaleciendo la eficiencia, transparencia y calidad en la prestación del servicio público.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 7 de 64

3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

4 Conveniencia

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, la contratación del servicio tecnológico de mensajería multicanal se presenta como una solución viable y conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social. Esta solución permitirá fortalecer los mecanismos de comunicación institucional con las personas beneficiarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) y de los demás programas a cargo de la Dirección de Transferencias, asegurando el envío oportuno, efectivo y confiable de información relacionada con pagos, validaciones, convocatorias, campañas, requisitos y demás actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo de los programas sociales de la Entidad.

Así mismo, la implementación tecnológica de mensajería multicanal posibilitará la utilización de diferentes canales de comunicación SMS, WhatsApp Business, mensajería de voz, correo electrónico y correo electrónico certificado, permitiendo seleccionar el medio más adecuado de acuerdo con las características de la información a transmitir y las condiciones de acceso de la población destinataria. De esta manera, se fortalecerá la cobertura, oportunidad y efectividad de las comunicaciones institucionales.

La contratación del servicio tecnológico de mensajería multicanal, bajo un esquema de acceso y uso de una plataforma tecnológica basada en la nube, resulta conveniente, necesaria y adecuada para garantizar el desarrollo de las actividades de comunicación de la Dirección de Transferencias, particularmente aquellas relacionadas con la operación de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y los demás programas de la Secretaría Distrital de Integración Social que requieren mecanismos de comunicación masiva, directa y trazable con la ciudadanía.

La conveniencia de la contratación se fundamenta en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa, tecnológica y funcional de la Secretaría Distrital de Integración Social para garantizar la administración centralizada de las campañas de comunicación, el seguimiento de los envíos, la trazabilidad de las comunicaciones y la disponibilidad permanente de herramientas tecnológicas que permitan mejorar la interacción con las personas beneficiarias y optimizar los procesos institucionales.

En efecto, la implementación de una solución tecnológica de mensajería multicanal permitirá a la Entidad contar con mayores herramientas para garantizar la oportunidad y efectividad de las comunicaciones, especialmente en aquellos casos en que la población beneficiaria requiera recibir información inmediata a través de diferentes canales, de acuerdo con sus condiciones de acceso, disponibilidad tecnológica o necesidades particulares de comunicación.

Así mismo, esta contratación permitirá fortalecer los principios de eficiencia, continuidad, oportunidad y accesibilidad en la gestión de las comunicaciones institucionales, en la medida en que la Secretaría Distrital de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211653 39
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 8 de 64

egración Social contará con una plataforma que facilite la administración de campañas, el monitoreo de los veles de servicio, la generación de reportes, la trazabilidad de los envíos y el seguimiento permanente al sempeño del servicio, aspectos indispensables para garantizar una adecuada gestión de la información igida a la ciudadanía.

igual forma, la contratación contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría strital de Integración Social para responder de manera más efectiva a las necesidades operativas de la trategia de Ingreso Mínimo Garantizado y de los demás programas de la Entidad, permitiendo implementar quemas de comunicación acordes con las necesidades de cada proceso, mejorar la interacción con la población beneficiaria y facilitar la ejecución de campañas de información, divulgación y notificación.

Desde el punto de vista social y operativo, la implementación de una solución tecnológica de mensajería multicanal constituye una alternativa idónea para facilitar el acceso oportuno de la ciudadanía a la información relacionada con los programas de la Entidad, especialmente para las personas y hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad, contribuyendo a disminuir barreras de comunicación y favoreciendo el acceso efectivo a los beneficios, servicios y actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Adicionalmente, la presente contratación resulta conveniente en tanto permite diversificar los mecanismos de comunicación institucional y reducir los riesgos asociados a la dependencia de un único canal de contacto, fortaleciendo la continuidad del servicio y la capacidad de respuesta de la Entidad frente a situaciones operativas o tecnológicas que puedan afectar la entrega oportuna de la información.

En consecuencia, la contratación del servicio tecnológico de mensajería multicanal constituye una medida adecuada y proporcional para fortalecer la gestión institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social, garantizando comunicaciones oportunas, confiables, trazables y efectivas con la población beneficiaria de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y de los demás programas de la Entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría y de las metas establecidas en el Proyecto de Inversión 7938 "Implementación de Transferencias Monetarias para Hogares en Condición de Pobreza o Vulnerabilidad en Bogotá D.C".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

“ADQUIRIR EL SERVICIO TECNOLÓGICO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES DE TEXTO (SMS), MENSAJES VÍA WHATSAPP BUSINESS, MENSAJERÍA DE VOZ, CORREO ELECTRÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO, COMO MECANISMO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN DIRECTA, EFECTIVA Y CONFIABLE CON LOS BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO Y DEMÁS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.”

2.2 Alcance del objeto:

El contrato comprende la prestación del servicio tecnológico de mensajería multicanal, bajo un esquema de acceso y uso de una plataforma tecnológica basada en la nube, que permita a la Secretaría Distrital de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 9 de 64

egración Social gestionar de manera directa las comunicaciones institucionales dirigidas a las personas neficiarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) y de los demás programas de la Entidad, ediante los canales de mensajes de texto (SMS), WhatsApp Business, mensajería de voz, correo electrónico correo electrónico certificado.

ra el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad, funcionamiento, tabilidad y soporte de la plataforma tecnológica durante todo el plazo de ejecución del contrato, permitiendo la Entidad administrar, configurar, programar, ejecutar, monitorear y consultar las campañas de municación, así como acceder a los reportes e información generada por la operación de los diferentes canales de mensajería.

Dicha gestión comprende, entre otras actividades: i) la habilitación y administración de los canales de comunicación objeto del contrato; ii) el acceso a una plataforma tecnológica para la configuración y administración de campañas de comunicación; iii) el envío de mensajes a través de los diferentes canales habilitados; iv) la administración de usuarios y perfiles autorizados por la Entidad; v) la generación de reportes e indicadores de entrega, consumo y trazabilidad; vi) la disponibilidad de mecanismos de consulta y seguimiento de las campañas ejecutadas; vii) la prestación de soporte técnico y funcional; y viii) el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

La solución tecnológica deberá permitir la utilización independiente o complementaria de los diferentes canales de comunicación, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y las características de la población destinataria, facilitando la ejecución de campañas masivas o segmentadas para el envío de información relacionada con pagos, validaciones, convocatorias, jornadas de atención, actualización de información, requerimientos documentales, comunicaciones institucionales y demás actuaciones necesarias para el desarrollo de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y de los programas de la Secretaría Distrital de Integración Social.
La ejecución del contrato deberá garantizar la disponibilidad de una solución tecnológica segura, confiable, escalable y con capacidad suficiente para atender la demanda de comunicaciones de la Entidad, asegurando la trazabilidad de los envíos, la consulta de evidencias, la generación de reportes y la disponibilidad permanente de la información necesaria para el seguimiento, supervisión y control de la ejecución contractual.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDIS, y la expedición del registro presupuestal.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será la Ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo: para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio, la ciudad de Bogotá D.C.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 10 de 64

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere la SDIS es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles

3.2 Modalidad de selección:

El presente proceso de contratación se rige por los principios constitucionales y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993. De manera específica, el procedimiento de selección se fundamenta en el **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el cual determina las modalidades de selección de los contratistas, estableciendo en su numeral 2 la **Selección Abreviada** como la modalidad objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, se puedan adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia administrativa. Asimismo, concurren en su aplicación el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y los manuales, guías y circulares vinculantes emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Los aspectos no regulados por la normativa sectorial se subordinarán a las disposiciones comerciales y civiles vigentes. La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) seleccionará a los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Verificación de los mecanismos de adquisición

En cumplimiento de las disposiciones aplicables sobre el uso de los instrumentos de agregación de demanda y los Acuerdos Marco de Precios, particularmente las previstas en el Decreto 310 de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social consultó el catálogo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin identificar un Acuerdo Marco de Precios vigente que resultara aplicable al objeto y alcance del presente proceso, correspondiente a la prestación del servicio tecnológico de mensajería multicanal para el envío de mensajes de texto (SMS), WhatsApp Business, mensajería de voz, correo electrónico y correo electrónico certificado.

Adicionalmente, con el propósito de verificar la eventual disponibilidad del servicio a través de la Bolsa Mercantil de Colombia y adelantar las actuaciones de planeación previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó la consulta correspondiente ante dicho escenario de negociación. Como resultado, se obtuvo información sobre la disponibilidad genérica del servicio, sin que se allegara una cotización, oferta económica o estimación de precios que permitiera establecer valores de referencia para las prestaciones requeridas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 11 de 64

consecuencia, la información suministrada por la Bolsa Mercantil no constituye un insumo económico ficiente para determinar los precios de mercado, comparar alternativas de provisión ni estructurar, por sí sola, presupuesto oficial del proceso.

ora bien, la Entidad procedió a analizar comparativamente la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de lombia y la adquisición mediante Subasta Inversa Electrónica, considerando las condiciones de operación, costos asociados, la participación de proveedores, las condiciones de competencia, las características cnicas requeridas y la eficiencia esperada para la satisfacción de la necesidad.

Tabla. Análisis comparativo de mecanismos de adquisición

Aspecto	Bolsa Mercantil de Colombia	Subasta Inversa Electrónica
Proceso de adquisición	La adquisición se realiza a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante el mecanismo de negociación correspondiente y con la participación de un comisionista, de acuerdo con las reglas aplicables al mecanismo.	La adquisición se adelanta directamente mediante el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en el cual los proveedores habilitados compiten mediante la presentación de lances económicos.
Características técnicas	Las condiciones técnicas del servicio son definidas por la Entidad compradora y deben incorporarse en los documentos y mecanismos aplicables a la negociación.	Las características técnicas mínimas, condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, funcionalidad, trazabilidad y niveles de servicio son definidas previamente por la Entidad en el Anexo Técnico y son de obligatorio cumplimiento para los proponentes.
Precios	La Bolsa Mercantil de Colombia informó que no realiza cotizaciones de precios, debido a que el precio se determina en el escenario de negociación. La operación puede generar costos asociados a la intermediación y demás conceptos propios del mecanismo.	Los precios son determinados durante el procedimiento de subasta, mediante la competencia económica entre los proponentes que previamente hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes y técnicas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 12 de 64

Costos asociados	Además del valor de adquisición, deben considerarse los costos asociados al mecanismo de Bolsa, incluida la intermediación del comisionista, así como los demás costos y garantías que resulten aplicables.	El mecanismo no requiere la intermediación de un comisionista de Bolsa. Los costos corresponden a aquellos propios del proceso contractual y a los valores ofertados por los proponentes.
Participación de proveedores	La participación se encuentra condicionada por las reglas y requisitos aplicables a los proveedores y operadores que intervienen en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia.	Los proveedores que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas por la Entidad pueden participar en el proceso y competir económicamente mediante la subasta.
Competencia económica	La competencia económica se desarrolla dentro del escenario de negociación de la Bolsa Mercantil de Colombia, de conformidad con sus reglas de operación.	La competencia económica se desarrolla mediante lances sucesivos de los proponentes habilitados, permitiendo obtener mejores condiciones económicas para la Entidad.
Comparación técnica	La Entidad debe establecer las condiciones técnicas requeridas para la negociación y verificar su cumplimiento de acuerdo con el mecanismo aplicable.	Todos los proponentes deben competir sobre una necesidad previamente estandarizada, con iguales condiciones técnicas mínimas, lo que permite comparar las propuestas bajo parámetros homogéneos.
Oportunidad	La adquisición está sujeta a las etapas y condiciones propias del Mercado de Compras Públicas y a la intervención del comisionista correspondiente.	La Entidad administra directamente el proceso de selección y establece en los documentos del proceso las condiciones y cronograma para su desarrollo.
Adecuación a la necesidad	Es jurídicamente posible acudir a este mecanismo, toda vez que la Bolsa Mercantil de Colombia informó que el servicio se encuentra inscrito en su Mercado de Compras Públicas.	El mecanismo resulta adecuado debido a que el servicio requerido cuenta con características técnicas uniformes y condiciones objetivas de comparación previamente definidas por la Entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 13 de 64

Costos asociados

La adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia implica considerar los costos propios de la operación, incluida la intermediación del comisionista y demás costos asociados al mecanismo. En la Subasta Inversa Electrónica, por el contrario, la Entidad adelanta directamente el procedimiento de selección, sin requerir la intermediación de un comisionista de Bolsa.

Competencia de precios

La Subasta Inversa Electrónica permite que los proponentes que previamente hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes y técnicas compitan directamente mediante la presentación de lances económicos, favoreciendo la obtención de mejores condiciones económicas para la Entidad.

Cumplimiento de requisitos técnicos

La Subasta Inversa Electrónica permite que la Entidad defina previamente, de manera objetiva y verificable, las características técnicas mínimas, condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, funcionalidad, trazabilidad y niveles de servicio que deberá cumplir la solución tecnológica. De esta manera, la competencia económica se desarrolla entre proponentes que ofrecen soluciones técnicamente comparables y que cumplen previamente las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Adecuación a la necesidad

Si bien la Bolsa Mercantil de Colombia informó que el servicio se encuentra inscrito en el Mercado de Compras Públicas y que, por tanto, existe la posibilidad de adquirirlo mediante dicho mecanismo, la Entidad considera que la Subasta Inversa Electrónica resulta más adecuada para la necesidad identificada, en tanto permite mantener estandarizadas las condiciones técnicas requeridas y desarrollar directamente la competencia económica entre los proveedores que acrediten su cumplimiento.

En consecuencia, luego de analizar las alternativas de adquisición disponibles, la Entidad determina que la Subasta Inversa Electrónica constituye el mecanismo que mejor permite satisfacer la necesidad identificada, garantizando la definición previa de condiciones técnicas objetivas, la comparación homogénea de las soluciones ofrecidas, la competencia económica entre los proponentes habilitados y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

La circunstancia de que el servicio se encuentre inscrito en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia no implica, por sí misma, que la Entidad deba adelantar la adquisición mediante dicho mecanismo, toda vez que corresponde a la Entidad realizar el análisis de las alternativas legalmente procedentes y justificar aquella que resulte más adecuada para satisfacer la necesidad pública, de conformidad con los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

La Entidad acudirá a la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica**, por cuanto el servicio objeto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 14 de 64

la presente contratación reúne las condiciones de desempeño y calidad objetivamente definidas que rmiten su adquisición bajo esta modalidad.

acuerdo con la doctrina reciente de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra ciente, para determinar si un bien o servicio reúne estas características deben analizarse, principalmente, s elementos: la **común utilización** y la **homogeneidad**. La primera supone que se trate de bienes o servicios ecidos en el mercado bajo condiciones estandarizadas para quienes los demandan; la segunda exige que edan ser descritos mediante características técnicas mínimas comunes, sin que las diferencias de diseño, arquitectura o implementación que no alteren su funcionalidad impidan su adquisición como bienes o servicios homogéneos.

Bajo estos criterios, el servicio objeto del presente proceso corresponde a un servicio tecnológico de mensajería multicanal que es ofrecido en el mercado mediante soluciones estandarizadas para la gestión y envío de comunicaciones a través de canales electrónicos y de telecomunicaciones, tales como SMS, WhatsApp Business, mensajería de voz, correo electrónico y correo electrónico certificado. La circunstancia de que los proveedores puedan utilizar diferentes plataformas, arquitecturas tecnológicas, operadores, infraestructuras o componentes especializados de terceros no desvirtúa, por sí misma, la naturaleza uniforme del servicio, en la medida en que dichas diferencias corresponden a mecanismos internos de implementación que no modifican las condiciones mínimas de funcionalidad, calidad, seguridad, disponibilidad, trazabilidad y desempeño exigidas por la Entidad.

En efecto, el Anexo Técnico establece de manera objetiva y verificable las condiciones mínimas que deberán cumplir todas las soluciones ofertadas, entre ellas: disponibilidad mínima del servicio; capacidad de procesamiento; protocolos de comunicación; condiciones de cifrado y seguridad; administración de usuarios y perfiles; interoperabilidad; gestión de campañas; cargue y validación de bases de datos; programación de envíos; trazabilidad individual de las comunicaciones; generación y exportación de reportes; identificación de estados de entrega; conservación de logs; control de accesos; protección de datos personales; continuidad operativa y cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio.

En consecuencia, la Entidad no pretende adquirir una plataforma tecnológica determinada ni valorar como factor de escogencia la arquitectura, marca, fabricante, diseño o mecanismo interno mediante el cual cada proponente satisface la necesidad. Lo que se exige es que, cualquiera que sea la solución tecnológica utilizada, esta cumpla integralmente las mismas especificaciones técnicas mínimas y los mismos patrones objetivos de desempeño y calidad establecidos en la ficha técnica.

Esta distinción resulta determinante para efectos de establecer la uniformidad del servicio, toda vez que la homogeneidad exigida por el régimen de contratación estatal no supone identidad absoluta de la tecnología empleada por los diferentes proveedores, sino la posibilidad de adquirir soluciones que, aun utilizando medios técnicos diferentes, satisfagan de manera equivalente las condiciones funcionales y de desempeño objetivamente definidas por la Entidad. Esta interpretación ha sido reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente al señalar que las características de diseño o aquellas que no alteren la funcionalidad del bien o servicio no impiden su clasificación como Bienes de Características Técnicas Uniformes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 15 de 64

dicionalmente, la comparación económica resulta objetiva en la medida en que todos los proponentes berán ofertar sobre una necesidad previamente estandarizada por la Entidad, con iguales canales, ncionalidades, condiciones mínimas de prestación, niveles de servicio, obligaciones de seguridad, zabilidad, disponibilidad y demás requerimientos definidos en la ficha técnica y en la estructura económica l proceso. Por tanto, una vez verificado el cumplimiento integral de las condiciones técnicas y habilitantes, s ofertas se encuentran en condiciones homogéneas de comparación económica.

r consiguiente, al concurrir los elementos normativos y fácticos analizados, la modalidad procedente para satisfacer la necesidad de la entidad es la **Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes bajo el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo ordenado en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, garantizando con ello la puja hacia la baja en protección de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

De conformidad con lo anterior, esta es la modalidad de selección pertinente para adelantar el proceso que tiene por objeto: "ADQUIRIR EL SERVICIO TECNOLÓGICO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES DE TEXTO (SMS), MENSAJES VÍA WHATSAPP BUSINESS, MENSAJERÍA DE VOZ, CORREO ELECTRÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO, COMO MECANISMO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN DIRECTA, EFECTIVA Y CONFIABLE CON LOS BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO Y DEMÁS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL." corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. **Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa__X__**
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 16 de 64

Concurso de méritos:

I. Abierto ____
I. Con precalificación____
I. Escogencia de intermediarios de seguros____

Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

El código UNSPSC registrado en el plan anual de adquisiciones de la SDIS es el siguiente:

Tabla 1. UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81000000	81160000	81161500	Servicios de administración de acceso
81000000	81160000	81161600	Servicios de correo electrónico y mensajería
81000000	81160000	81161700	Servicios de telecomunicaciones
81000000	81160000	81161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
43000000	43220000	43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43000000	43220000	43223200	Plataformas de mensajería por móvil
43000000	43230000	43233500	Software de intercambio de información
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81112000	Servicios de datos

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. **Decreto Único Sectorial 643 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*"**

El mencionado Decreto, estableció medidas afirmativas orientadas a garantizar la participación de las mujeres en los procesos de contratación del Distrito Capital, imponiendo a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación el deber de incluir en los estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales, la obligación del contratista de vincular y mantener un mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato. De igual forma, consolidó el marco regulatorio del Sector Mujeres y reafirmó la obligatoriedad de aplicar dichas medidas en la contratación distrital.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 17 de 64

r su parte, la Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer dispuso que las áreas cnicas o dependencias solicitantes deben incluir en los estudios y documentos previos la obligación de nculación mínima de mujeres y realizar el seguimiento al cumplimiento de dicha medida, lineamientos que ntinúan plenamente armonizados y vigentes bajo el marco del Decreto Único Sectorial 643 de 2025.

ualmente es importante indicar lo preceptuado por el precitado Decreto Unificado 643 de 2025 en su rágrafo 6 del artículo 29 “Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la ntratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en enta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras”.

Una vez analizadas las condiciones y características del objeto contractual, se determinó que este corresponde a la prestación de un servicio tecnológico de mensajería multicanal, cuya ejecución se realizará mediante la plataforma, infraestructura técnica y operativa y el talento humano dispuesto por el contratista; por tanto, no se requiere la conformación de un equipo mínimo de trabajo ni la vinculación de personal específico, razón por la cual no resulta técnica ni jurídicamente procedente establecer como obligación contractual la vinculación de un número determinado de mujeres, al no constituir una condición necesaria para garantizar la adecuada ejecución y satisfacción del objeto contractual.

B. **Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificada por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C**.

La Directiva No. 001 de 2011 del alcalde Mayor de Bogotá, D.C., está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Analizadas las características del presente proceso, se evidenció que la prestación del servicio se soporta en una plataforma tecnológica especializada y en la capacidad técnica, operativa y de talento humano previamente dispuesta por el proveedor, sin que la Entidad requiera la conformación de un equipo mínimo de trabajo ni la vinculación de personal específico para la ejecución del contrato. En consecuencia, no resulta técnica ni jurídicamente procedente establecer como condición de ejecución la vinculación de personas beneficiarias de la citada Directiva, toda vez que dicha exigencia no guarda relación necesaria con la forma de ejecución ni con las condiciones requeridas para la adecuada prestación del servicio.

C. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 18 de 64

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se entiende por sujetos de especial protección constitucional, las personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado.

Para el presente proceso se determinó que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el servicio será prestado mediante una solución tecnológica y la infraestructura técnica y operativa dispuesta por el contratista, sin que para su ejecución se requiera la vinculación de personal específico por parte de la Entidad. En consecuencia, no resulta técnica ni jurídicamente procedente establecer como obligación o condición de ejecución la vinculación de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, toda vez que dicha exigencia no resulta necesaria para la adecuada ejecución del objeto ni guarda relación directa con las actividades requeridas para la prestación del servicio.

D. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DECRETO 287 DE 2026.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la posibilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, en los términos previstos en la citada normativa.

Como resultado de dicho análisis, se concluyó que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de prestación del servicio, no resulta técnica ni funcionalmente viable exigir la implementación de condiciones especiales de ejecución asociadas a la vinculación de personal, toda vez que el servicio se prestará mediante una plataforma tecnológica especializada y la infraestructura técnica y operativa del proveedor, sin que la Entidad requiera la conformación de un equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 221.041.250)** valor que contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos de administración, utilidades, riesgos, licencias, soporte, mantenimiento, costos financieros y demás erogaciones a que haya lugar

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 19 de 64

ra la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el tratamiento tributario aplicable a cada uno los servicios que integran la solución de mensajería multicanal.

ra la determinación del presupuesto oficial, los servicios de mensajería SMS, WhatsApp Business, correo ectrónico y mensajería de voz fueron valorados considerando el tratamiento tributario aplicable a la prestación l servicio tecnológico de mensajería bajo el modelo de Cloud Computing (computación en la nube), de uerdo con la naturaleza y características del servicio. Por su parte, el servicio de correo electrónico certificado e valorado considerando el **IVA incluido en las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta el mponente de certificación que integra este servicio y que es suministrado por terceros especializados.**

En consecuencia, el valor total del presupuesto oficial de $221.041.250 corresponde a la sumatoria de los servicios que integran la solución, considerando el tratamiento tributario aplicable a cada componente, por lo que no corresponde señalar que la totalidad del presupuesto se encuentra gravada con IVA.

Los recursos para atender los contratos resultantes del presente proceso provienen del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social correspondiente a la vigencia fiscal del 2026, con la distribución como se relaciona a continuación:

CANAL	Cantidad mensual	Meses	Cantidad total	Valor unitario icluido impuesto e IVA	Valor total	Observación
WhatsApp envío de mensajes	600.000	2.5	1.500.000	$ 70,34	$ 105,510,000	Excluido de IVA, conforme al tratamiento aplicable al servicio de Cloud Computing
Correo electrónico	11.000	2.5	27.500	$ 4,95	$ 136,125	Excluido de IVA, conforme al tratamiento aplicable al servicio de Cloud Computing
Correo electrónico certificado	5.000	2.5	12.500	$ 2.136,05	$ 26,700,625	IVA incluido, según cotizaciones recibidas
Correo de voz	200.000	2.5	500.000	$ 81,23	$ 40,615,000	Excluido de IVA, conforme al tratamiento aplicable al servicio de Cloud Computing
SMS	2.410.000	2.5	6.025.000	$ 7,98	$ 48,079,500	Excluido de IVA, conforme al tratamiento aplicable al servicio de Cloud Computing
Valor total					$ 221,041,250	

*Presupuesto calculado en el Estudio del Sector.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 20 de 64

OTA 1: para esta contratación se efectuó un estudio de mercado, el cual sirvió como insumo para determinar l valor del presupuesto oficial del proceso, consignado en el documento de Estudio del Sector. Las tizaciones se encuentran adjuntas al Estudio del Sector.

OTA 2: el valor total del contrato será por el valor total del presupuesto oficial estimado en el presente tudio Previo.

OTA 3: las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar los valores unitarios techos tablecidos por la Entidad; en caso de que este sobrepase el monto de alguno o todos los valores unitarios ani establecidos, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 4: la presente contratación se ejecutará bajo un **esquema de consumo por demanda**, razón por la cual el valor a pagar corresponderá exclusivamente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los consumos realizados a través de la plataforma tecnológica de mensajería multicanal, los reportes de ejecución, la validación efectuada por el supervisor del contrato y los valores unitarios ofertados por el contratista, sin que en ningún caso el valor total reconocido supere el presupuesto oficial del contrato.

NOTA: SE ADJUNTA ANEXO ESTUDIO DE SECTOR

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de renta 4% Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias. De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Código 5310: Actividades postales nacionales 9.66% Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias.
ESTAMPILLAS:	• BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) • PROCULTURA (0.5 %) • UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con el estudio de mercado adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los servicios de SMS, WhatsApp Business, correo electrónico y mensajería de voz que integran el objeto contractual fueron considerados bajo el tratamiento tributario aplicable a la prestación de servicios tecnológicos de mensajería bajo el modelo de Cloud Computing (Computación en la Nube), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 476, numeral 21, del Estatuto Tributario y los pronunciamientos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN sobre la materia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 21 de 64

	Por su parte, el servicio de correo electrónico certificado fue analizado de manera diferenciada, considerando el IVA incluido en las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta el componente de certificación que integra este servicio y que es suministrado por terceros especializados.
RETEIVA	Cuando los servicios objeto del contrato se encuentren gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), la Secretaría Distrital de Integración Social practicará la retención en la fuente a título de IVA (RETEIVA) en el porcentaje establecido por la normatividad tributaria vigente, correspondiente al **15 % del valor del IVA facturado**, o el porcentaje que lo modifique, sustituya o adicione. En los eventos en que los servicios se encuentren excluidos del IVA, no habrá lugar a la práctica de dicha retención.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados o contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociados o contratistas. Para la presentación de la propuesta el asociados o contratistas debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA 1: el proponente debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito tiene contribuciones adicionales que representan un aproximado del 3,6%, es decir, además del I.V.A, RETEICA, RETEFUENTE, y demás debe estimar un 3,6% de descuentos aproximados adicionales y esta carga impositiva adicional, será revisada cuando se presenten precios artificialmente bajos.

NOTA 2: los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes y aplicables.

NOTA 3: es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La SDIS no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

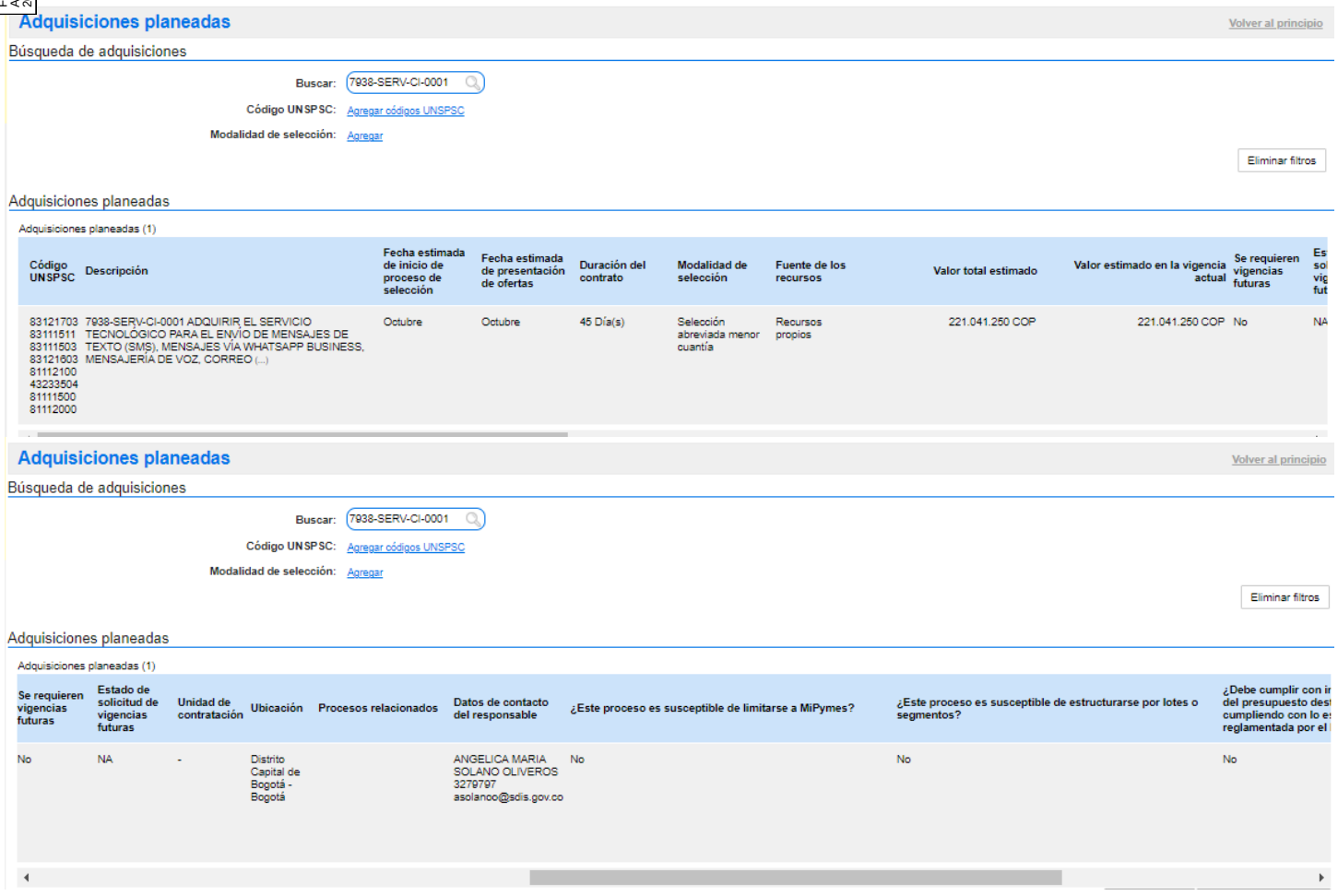
No. de CDP	**22442**
No. de Proyecto	**7938-SERV-CI-0001**
Modalidad	**Selección abreviada por Subasta Inversa**
Concepto del Gasto	**O230117410320240018 O232020200668021 Servicios locales de mensajería nacional**
Valor CDP	**221.041.250**
Valor Afectado CDP	**221.041.250**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 22 de 64

Total	**221.041.250**

2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 7938-SERV-CI-0001 como se puede observar a continuación:



Adquisiciones planeadas — Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 7938-SERV-CI-0001
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Es so vig fut
83121703 83111511 83111503 83121603 81112100 43233504 81111500 81112000	7938-SERV-CI-0001 ADQUIRIR EL SERVICIO TECNOLÓGICO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES DE TEXTO (SMS), MENSAJES VÍA WHATSAPP BUSINESS, MENSAJERÍA DE VOZ, CORREO (...)	Octubre	Octubre	45 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	221.041.250 COP	221.041.250 COP	No	NA

Adquisiciones planeadas — Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 7938-SERV-CI-0001
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos de contacto del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	¿Debe cumplir con ir del presupuesto dest cumpliendo con lo es reglamentada por el
No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá		ANGELICA MARIA SOLANO OLIVEROS 3279797 asolanoo@sdis.gov.co	No	No	No

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 23 de 64

Debe recordar que el pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En tal sentido, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional y la capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del presente proceso de selección, cuáles cumplen con los requisitos habilitantes establecidos. Una vez verificada la documentación exigida y si la propuesta cumple con todos los requerimientos definidos en los estudios previos y el pliego de condiciones, esta quedará en condición de habilitada.

Ahora bien, el pliego de condiciones de este proceso se estructurará en estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Conforme con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de un servicio tecnológico de mensajería multicanal basado en una plataforma en la nube, cuyas características técnicas son uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será aquel que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, ofrezca el menor precio como resultado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, considerando para efectos de la comparación económica el tratamiento tributario aplicable a cada uno de los servicios que integran la solución. En este sentido, los servicios de SMS, WhatsApp Business, correo electrónico y mensajería de voz serán considerados de acuerdo con el tratamiento tributario aplicable a los servicios de CIoud Computing, mientras que el servicio de correo electrónico certificado será considerado con el IVA correspondiente, de acuerdo con las condiciones y cotizaciones recibidas.

6.1 REGLAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El presente proceso de contratación comprende un único objeto contractual, cuya ejecución integra los diferentes canales de mensajería requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social como parte de una solución tecnológica de mensajería multicanal. En consecuencia, le serán aplicables las siguientes reglas:

a) El presente proceso de selección se adjudicará a un único proponente cuya oferta cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y que, como resultado del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 24 de 64

procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, presente el menor precio, de conformidad con las reglas previstas para su desarrollo.

b) El contrato se adjudicará y suscribirá por el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el proceso. Su ejecución se realizará por demanda, bajo la modalidad de bolsa, mediante la prestación de los servicios requeridos por la Entidad y la aplicación de los precios unitarios resultantes de la subasta, hasta agotar el presupuesto disponible, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas.

c) El valor de referencia para el inicio de la Subasta Inversa Electrónica y la presentación de los lances corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los servicios de mensajería incluidos en el Anexo – Oferta Económica, de acuerdo con la estructura allí definida. Este valor comprenderá la totalidad de los canales de mensajería requeridos por la Entidad y constituirá la base económica para el desarrollo de la puja, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

d) La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas se realizarán de conformidad con las reglas, criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y sus documentos preparatorios.

e) Los servicios objeto del contrato se prestarán de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

f) Los proponentes deberán presentar una única propuesta que contemple la totalidad de los servicios y canales de mensajería requeridos por la Entidad, no siendo procedente la presentación de ofertas parciales o por canal.

6.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 25 de 64

cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de ndiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la lección de la oferta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social.

acuerdo con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que establece que la capacidad jurídica, experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes serán objeto de rificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, sin que otorguen ntaje; así como con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual define los quisitos habilitantes que deben cumplir los interesados, se tiene que estos son:

ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica: verificación de documentos y requisitos jurídicos	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos Financieros	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO
Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO

6.2.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica se encuentran consignados en el pliego de condiciones del proceso, los cuales deberán ser consultados por los proponentes con el fin de cumplir con esta condición.

6.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo.

6.2.2.1 ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o la proponente persona natural, con la suscripción del documento denominado **FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO.

6.2.2.2 EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 26 de 64

e conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: “La experiencia es un quisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del asificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios nes al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

ra acreditar la experiencia habilitante, el oferente (sea persona natural, jurídica, proponente plural o sucursal de sociedad extranjera) deberá relacionar en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** hasta un máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Esta experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), indicando los consecutivos vigentes y firmes; solo cuando la información requerida no conste de manera explícita en dicho registro, la entidad podrá solicitar las certificaciones de soporte correspondientes.

Los contratos aportados deberán tener por objeto, alcance u obligaciones la prestación de servicios tecnológicos de mensajería multicanal, plataformas de comunicaciones digitales, soluciones tecnológicas para el envío o gestión de comunicaciones, plataformas en la nube (*Cloud Computing*), servicios CPaaS (*Communications Platform as a Service*), plataformas de notificación masiva o transaccional, soluciones de mensajería automatizada o servicios de comunicación digital a través de canales como SMS, mensajería instantánea (incluyendo WhatsApp Business o equivalentes), correo electrónico (tradicional o certificado), mensajería de voz, notificaciones *push* o canales electrónicos similares.

Para cumplir con el requisito de cuantía, la sumatoria del valor ejecutado de los contratos presentados (máximo 3) deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Cuando se trate de proponentes plurales, la experiencia se evaluará de acuerdo con las reglas de participación e integración aplicables al presente proceso de selección.

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, en **mínimo uno (1)** de alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se relacionan a continuación:

Tabla 1. UNSPSC

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 27 de 64

egmentos	Familia	Clase	Nombre
1000000	81160000	81161500	Servicios de administración de acceso
1000000	81160000	81161600	Servicios de correo electrónico y mensajería
1000000	81160000	81161700	Servicios de telecomunicaciones
1000000	81160000	81161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
3000000	43220000	43223100	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43000000	43220000	43223200	Plataformas de mensajería por móvil
43000000	43230000	43233500	Software de intercambio de información
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81112000	Servicios de datos

Fuente: Clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente [1]

El proponente deberá señalar dentro del **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

VALOR EJECUTADO

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

C. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP, con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 28 de 64

BJETO, ALCANCE U OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar que el oponente cuente con experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones mprendan al menos uno de los siguientes servicios o soluciones tecnológicas, relacionados con la estación de servicios de mensajería multicanal, plataformas de comunicaciones digitales y/o soluciones cnológicas para el envío, gestión, administración, automatización, monitoreo o distribución de municaciones, plataformas de comunicación en la nube (Cloud Computing), servicios CPaaS ommunications Platform as a Service), plataformas de notificaciones masivas o transaccionales, o luciones para la gestión de comunicaciones electrónicas a través de uno o varios canales, tales como SMS, mensajería instantánea —incluyendo WhatsApp Business —, correo electrónico, correo electrónico certificado, mensajería de voz, notificaciones push u otros medios de comunicación electrónicos o digitales.

Adicionalmente, los contratos aportados, considerados en conjunto, deberán acreditar la prestación efectiva de mínimo tres (3) de los cinco (5) canales que integran el objeto del presente proceso: SMS, WhatsApp Business, mensajería de voz, correo electrónico y correo electrónico certificado. Dentro de los canales acreditados deberá incluirse obligatoriamente WhatsApp Business.

Para efectos de acreditar este requisito, no será necesario que cada contrato comprenda la totalidad de los servicios, soluciones tecnológicas o canales anteriormente relacionados, ni que un mismo contrato contemple los tres (3) canales exigidos. En consecuencia, la experiencia podrá acreditarse mediante uno o varios de los contratos aportados, siempre que, en conjunto, cumplan las condiciones y permitan verificar la experiencia mínima requerida.

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, por lo cual, deberá aportar la certificación o certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia, las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

A) Nombre de la empresa Contratante
B) Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
C) Nombre del Contratista.
D) Número del contrato
E) Objeto del contrato y/o alcance
F) Actividades y/o obligaciones desarrolladas
G) Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año)
H) Valor del contrato.
I) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año).
I) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota: la verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. Para la verificación de la información adicional que no conste en el RUP, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de estos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 29 de 64

A) Certificación emitida por el contratante en la que conste que el contrato está terminado o liquidado.
B) Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final
C) En el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal no conste en el RUP, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.

D . REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, RUP y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural, con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz.

2. Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente:

 - Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.

 - Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección.

3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la Entidad, se tendrán en cuenta las tres (3) primeras relacionadas y/o allegadas en el FORMATO – RELACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, las cuales deben estar inscritas y registras en el RUP.

4. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se tendrá en cuenta lo siguiente:

 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

5. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 30 de 64

publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SDIS, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato.

7. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

8. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados y RUP, prevalecerá la información acreditada en el RUP.

9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

10. **No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.**

Nota 1: la SDIS informa que el idioma oficial en Colombia es el castellano, por lo que se debe entender que todos los documentos que se pretenden valorar y apreciar en el país deben estar traducidos a este idioma. Por correlato, los documentos expedidos en idioma diferente al castellano, para que puedan ser apreciados y valorados por la entidad contratante, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.[1]

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: en el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: la SDIS se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4: el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 31 de 64

ota 5: de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos rporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del pponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

ota 6: las adiciones, prórrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para reditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado.

ota 7: d**ocumentos no válidos para acreditar experiencia**: La SDIS **no aceptará** como documento válido ra acreditación de la experiencia Subcontratos y Auto certificaciones.

6.2.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y 287 de 2026, la SDIS a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o Mipyme en el sistema de compras públicas. En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomara uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

El requisito habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL	CRITERIO DIFERENCIAL**
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida **con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados o liquidados**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y Mipyme.

Nota 1: para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: el criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, salvo en lo dispuesto en el este acápite.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 32 de 64

ota 3: para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se te de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al enos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287-26 y **acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**, ortando la experiencia requerida, **como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la nformación del proponente plural.**

ota 4: conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras publicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN [1]
1	**Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad**	Para acreditar este criterio diferencial se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 33 de 64

		año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social **NOTA.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.
2	**Mipyme en el sistema de compras públicas**	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 10 -ACREDITACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES y adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA**. **En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.**

6.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL presente proceso de selección fueron remitidos mediante Memorando No.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 34 de 64

e conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos abilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional rán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente UMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, ra continuar evaluando los criterios de calificación.

resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, s proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera de la última vigecia (2025), el cual debe estar renovado y en firme.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Cuando al proceso de selección sea un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 35 de 64

el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual termina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A ayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

nde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,40**; se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,40**; se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 36 de 64

$$NE = \frac{}{AT} \times 100$$

nde:

E = Nivel de Endeudamiento
= Pasivo Total
= Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes
Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 60,00%**; se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 60,00%**; se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

UOp

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 37 de 64

$$RCI = \frac{\quad}{\quad}$$

onde:
CI = Razón de Cobertura de Intereses.
Op = Utilidad Operacional.
= Gastos de Intereses.

ara consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 2,00**; se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 2,00**; se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 38 de 64

C = Activo Corriente
C = Pasivo Corriente
O = Presupuesto Oficial

ara los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

W = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

onde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW ≥ 50,00% PO**, se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 50,00% PO**, se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

Nota: Para los indicadores de capacidad organizacional el proponente tiene que cumplir los dos (2) indicadores solicitados

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{} \times 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 39 de 64

Pt

Donde:

P = Rentabilidad sobre Patrimonio.
Op = Utilidad Operacional.
= Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 4,00%** se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 4,00%** se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 40 de 64

ara consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los mponentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \text{ X } 100$$

nde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
Condición:

Si **RA ≥ 3,00%** se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 3,00%** se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	Fórmula	Referencia
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,40
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 60,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,00
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Igual o superior a 50,00%
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 4,00%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0287 de 2026, para los proponentes MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:
CAPACIDAD FINANCIERA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53:211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 41 de 64

verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Índice de Liquidez
Índice de Endeudamiento
Razón de cobertura de intereses
Capital de Trabajo

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,20**; se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,20**; se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 42 de 64

ota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de deudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su sultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 62,00%**; se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 62,00%**; se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 43 de 64

ayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus ligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

onde:
CI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,80**; se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,80**; se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 44 de 64

W = AC – PC ≥ % PO

onde:

W = Capital de Trabajo
C = Activo Corriente
C = Pasivo Corriente
O = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW ≥ 50,00% PO**, se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 50,00% PO**, se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

Nota: Para los indicadores de capacidad organizacional el proponente tiene que cumplir los dos (2) indicadores solicitados

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 45 de 64

mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la pacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

nde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 3,00%** se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 3,00%** se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

UOp

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 46 de 64

$$RA = \frac{\quad}{AT} X\ 100$$

onde:

A = Rentabilidad sobre Activos.
Op = Utilidad Operacional.
T = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 2,00%** se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 2,00%** se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Referencia
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,20
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,80
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Igual o superior a 50,00%
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 3,00%
Rentabilidad Sobre los Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 2,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 47 de 64

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la última vigencia fiscal (año 2025)**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

6.2.4. FACTORES DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA
Se adjudicará el proceso a un único proponente cuya oferta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, y que, como resultado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, oferte el menor valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios de los servicios de mensajería relacionados en el Anexo – Oferta Económica. El contrato se adjudicará por el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, y su ejecución se realizará por demanda, mediante la aplicación de los precios unitarios resultantes de la subasta, hasta agotar el presupuesto disponible.

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad.

Este proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, conforme a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 48 de 64

procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección reviada con Subasta en el SECOP II”, elaborada por Colombia Compra Eficiente.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

proponente deberá diligenciar la oferta económica de acuerdo con lo requerido en la Plataforma ansaccional SECOP II y presentarla en el Sobre N.º 2, el cual solo será abierto si el oferente ha cumplido n los requisitos habilitantes y previo al inicio de la subasta, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

En el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, en el acápite “PROPUESTA ECONÓMICA”, el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica inicial, correspondiente a la sumatoria de la totalidad de los valores unitarios, incluido IVA, y los impuestos relacionados en el “ANEXO – OFERTA ECONÓMICA”. Este valor deberá coincidir con el valor total generado automáticamente en la celda “VALOR TOTAL PARA SUBASTA (A + B)” del archivo Excel denominado “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y adjuntado a la propuesta en el formato suministrado por la Entidad. El valor unitario incluido IVA de cada ítem no podrá superar el valor tope establecido para el respectivo ítem en el presupuesto oficial del presente proceso. La Entidad verificará que el valor total resultante de la sumatoria de los ítems consignados en el Anexo coincida con el valor total registrado en la plataforma SECOP II. Para efectos de la subasta electrónica, se tomará como valor base inicial el menor valor total ofertado y registrado en la plataforma SECOP II entre los proponentes habilitados.

En caso de discrepancia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y en el documento ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, prevalecerá el VALOR TOTAL registrado en el formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar la oferta económica en el cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II (acápite "PROPUESTA ECONÓMICA") hasta con dos (02) decimales, y adjuntar el archivo Excel denominado "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" en el Sobre N.º 2.

El valor total ofertado en SECOP II deberá coincidir exactamente con la sumatorio total de los valores unitarios del archivo Excel. En caso de discrepancia, prevalecerá el valor registrado en el formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

Reglas de los valores unitarios y totales:

- El valor unitario (IVA incluido) de cada ítem no podrá superar el presupuesto oficial o valor techo establecido por la Entidad, so pena de rechazo.

- El valor total de la oferta deberá incluir la totalidad de los valores unitarios de los ítems y los impuestos indicados en los documentos del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 49 de 64

- Todos los ítems enlistados en el formato deberán tener un valor unitario diligenciado. La omisión de uno o más valores, el diligenciamiento parcial del archivo o el registro de valores en cero (0) serán causales de rechazo de la propuesta.

- Los errores u omisiones en el diligenciamiento de los valores serán de exclusiva responsabilidad del proponente, quien asumirá los mayores costos o pérdidas derivados de estos.

- El Sobre N.º 2 será abierto únicamente si el oferente cumple con los requisitos habilitantes. El valor base inicial para la puja en la subasta electrónica corresponderá al menor valor total (IVA incluido) presentado por los proponentes. habilitados.

 El menor valor ofertado por el proponente adjudicatario en el último lance de la Subasta Inversa Electrónica determinará la adjudicación del proceso y servirá de base para establecer los valores unitarios con los cuales se ejecutará el contrato. En todo caso, dicho valor corresponde al resultado de la puja y no constituye el valor del contrato, el cual se adjudicará y suscribirá por el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, conforme a las siguientes condiciones:

- El proponente deberá aplicar el porcentaje de mejora ofertado a cada uno de los ítems que componen el servicio contenido en el formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

- El contrato se adjudicará y suscribirá por el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, debido a que la presente contratación se estructura bajo un esquema de ejecución por demanda y de volúmenes indicativos, por lo cual el valor definitivo a pagar corresponderá exclusivamente a la cantidad de mensajes y servicios efectivamente prestados a través de cada uno de los canales contratados (SMS, WhatsApp Business, correo electrónico, correo electrónico certificado y mensajería de voz), debidamente validados y aprobados por la supervisión del contrato, aplicando las tarifas unitarias ofertadas por el contratista para cada canal.

El oferente que resulte seleccionado diligenciará y ajustará el ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA incluyendo en el valor unitario el porcentaje de mejora ofertado resultante del evento de subasta electrónica efectuada. (si hay lugar a ello), en el término requerido por la Entidad.

Para la presentación, evaluación y validación de las cifras numéricas del presente documento, todos los valores deberán expresarse con un máximo de dos (2) cifras decimales. En el evento de registrarse o requerirse aproximaciones, el redondeo se efectuará a la décima más cercana (tomando como criterio de ajuste hacia arriba si el dígito de las centésimas es mayor o igual a cinco). Asimismo, se admitirá un margen de tolerancia de hasta dos décimas (±0,2) respecto a los valores esperados o de referencia.

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el anexo FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 50 de 64

ecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del oponente y del contratista según el caso.

a propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en sos colombianos.

ota 1: una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), no podrá ser mpletada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en el evento de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems conforme a lo establecido en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II y del ANEXO OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial, que hace parte integral del presente proceso. Las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial del presente proceso de contratación serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a cargo del proponente.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El adjudicatario del proceso se obliga a mantener durante la ejecución del contrato el PRECIO RESULTANTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LA SUBASTA INVERSA.

Nota 2: para efectos de presentar los lances en el evento de subasta, éstos se harán sobre el valor total de la oferta económica que haya sido establecida por la Entidad para el inicio de la puja, que corresponde al menor valor ofertado resultado del valor total de la sumatoria de los items del **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA**.

Nota 3: en el cuestionario de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento el acápite de *Propuesta Económica" la siguiente pregunta, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 51 de 64

FERTA ECONOMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA): "EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR, EL LOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA INICIAL, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LA TALIDAD DE LOS ITEMS IVA INCLUIDO, RELACIONADOS EN EL FORMATO DE EXCEL DENOMINADO NEXO PROPUESTA ECONÓMICA".

e entenderá que el valor señalado en esta pregunta corresponde al valor total de la oferta, incluyendo los puestos que resulten aplicables a cada uno de los servicios que integran el objeto contractual, así como los stos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, alización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según el caso.

Nota 4: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, pareciera que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

Nota 5: posterior al evento de subasta el proponente seleccionado deberá, en los tiempos establecidos por la entidad, ajustar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA incorporando los valores unitarios resultantes de la aplicación del porcentaje de mejora ofrecido a todos los servicios, teniendo en cuenta que el porcentaje de mejora ofertado en el evento de subasta deberá ser aplicado a la totalidad de los ítems del formato de Excel ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota 6: PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, al que haya presentado oferta, si el valor de los precios unitarios incluido IVA cuando aplique es igual o inferior al valor unitario estimado por la SDIS en la oferta económica, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

Cuando exista un solo proponente hábil, este debe hacer una reducción en el valor ofertado, equivalente al margen mínimo de mejora establecido en el presente pliego, por lo tanto, deberá en el término perentorio que le señale la SDIS, diligenciar en su integridad el ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA para que estructure su propuesta económica final.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 52 de 64

todo caso, el proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual mará parte del contrato que se celebre.

2 MARGEN MINIMO DE MEJORA:

niendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría informa os interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta **l TRES POR CIENTO (3%)**, por debajo del menor valor ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando, para ello, dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

7.3 OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. La SDIS se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SÍ	SI	NO	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	N/A	NO
	PERÚ	SÍ	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ		SÍ	NO	NO	N/A	NO
CHILE		SÍ	SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SÍ	SI	NO	N/A	NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 53 de 64

STADOS UNIDOS		SÍ	NO	NO	N/A	NO
STADOS AELC		SÍ	SI	NO	N/A	NO
EXICO		SÍ	NO	NO	N/A	NO
RIÁNGULO ORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	NO	N/A	SI.
	GUATEMALA	SÍ	SÍ	NO	N/A	SI.
	HONDURAS	SI	NO	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
ISRAEL		SÍ	SI	NO	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SÍ	NO	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SÍ	SI	SI	NO	SI

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el *Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación* (CCE-EICP-MA-07 V2, aprobado el 8 de noviembre de 2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente), la Entidad verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia.

7. OBLIGACIONES.

8.1 Obligaciones del Contratista.

8.1.1 Obligaciones Generales

Además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y Anexo Técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato, junto con la SUPERVISIÓN.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y acciones que obstaculicen el desarrollo contractual.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborarles de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 54 de 64

5. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, ante la SUPERVISIÓN, un informe mensual de ejecución contractual de acuerdo con lo requerido en el Anexo Técnico y demás documentos del contrato, el cual será requisito indispensable para la tramitación de los pagos mensuales.
6. Presentar antes de cada pago, ante la SUPERVISIÓN, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
7. Presentar un informe final de cierre del contrato, requerido para la etapa de liquidación, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato. Dicho informe deberá acreditar de manera completa y verificable la entrega de los Informes de Ejecución y de todos los soportes de cumplimiento presentados mensualmente para efectos del pago por parte del Contratista. La presentación de este informe no exime al Contratista de su responsabilidad frente a eventuales inconsistencias, omisiones o irregularidades que llegaren a evidenciarse con posterioridad.
8. Suministrar a la SUPERVISIÓN, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la SUPERVISIÓN.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por la SUPERVISIÓN a través de actas de reunión, comunicados, correos electrónicos y oficios.
11. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
12. Acepta y conoce sin restricciones las prácticas de seguridad de la información establecidas en el documento LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL del PROCESO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la Secretaría Distrital de Integración Social, y que comunicará en forma oportuna, su imposibilidad de adherirse a alguna, algunas o todas ellas en un momento determinado. EL CONTRATISTA está obligado a informar a la Entidad sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte las operaciones o los negocios de la entidad.
13. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, para lo cual el contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad en el formato suministrado por la Entidad.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y en el contrato

8.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 55 de 64

1. Suministrar una plataforma tecnológica integral para el envío de comunicaciones mediante mensajes de texto (SMS), WhatsApp Business, correo electrónico, correo electrónico certificado y mensajes de voz, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría Distrital de Integración Social.
2. Garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de la plataforma durante toda la ejecución contractual.
3. Permitir la administración de usuarios, perfiles y roles definidos por la Entidad.
4. Garantizar la recepción y procesamiento de archivos en formatos XLS, XLSX y demás formatos definidos por la Entidad para la ejecución de campañas masivas.
5. Ejecutar los envíos solicitados por la supervisión dentro de los tiempos requeridos por la operación de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y demás programas de transferencias monetarias.
6. Garantizar la trazabilidad de todos los mensajes enviados, incluyendo fecha, hora, estado de entrega, rechazo, lectura o cualquier otro indicador disponible según el canal utilizado.
7. Generar y poner a disposición de la Entidad reportes estadísticos, operativos y de gestión que permitan realizar seguimiento a la ejecución contractual.
8. Mantener mecanismos de monitoreo permanente sobre la operación de la plataforma y la disponibilidad de los servicios contratados.
9. Garantizar soporte técnico y funcional durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la ejecución contractual.
10. Atender oportunamente los incidentes, requerimientos y solicitudes de soporte conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico.
11. Implementar las acciones correctivas y planes de mejoramiento que sean requeridos por la Entidad cuando se identifiquen incumplimientos de los ANS.
12. Cumplir con los indicadores de desempeño (KPIs), metas de cumplimiento, tiempos de respuesta, tiempos de solución y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
13. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de la información suministrada por la Entidad.
14. Abstenerse de utilizar la información suministrada por la Secretaría Distrital de Integración Social para fines diferentes a la ejecución del contrato.
15. Implementar medidas de seguridad informática que permitan prevenir accesos no autorizados, pérdida de información o incidentes de ciberseguridad.
16. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier incidente de seguridad, indisponibilidad del servicio o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
17. Realizar las actividades de transferencia de conocimiento y capacitación que sean requeridas por la Entidad para el adecuado uso de la plataforma.
18. Entregar los informes de ejecución que sean solicitados por la supervisión del contrato.
19. Cumplir con las demás actividades necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

8.1.3 Obligaciones del sistema de gestión:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211653339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 56 de 64

ercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de tegración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y s políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las ciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

1.4 Obligaciones ambientales

acuerdo con las disposiciones de la Subdirección de Administrativa y Financiera de la Secretaria de tegración Social, a través del memorando No. I2026030947 del 13 de septiembre del 2026, de acuerdo a las características técnicas y naturaleza del objeto del contrato, le aplican las siguientes obligaciones:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
1. Contar con un protocolo de manejo adecuado y disposición final de los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos utilizados para la prestación del servicio.	Plan de manejo de residuos convencionales y peligrosc avalado por el representante legal de la empres Este soporte se presentará en un plazo máximo de treinta (3 días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución d contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartic por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético.	Ficha técnica de los equipo Este soporte se presentará en un plazo máximo de treinta (3 días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución d contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartic por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Entregar los informes, reportes, soportes y demás documentación relacionada con la ejecución contractual en medio digital, de conformidad con los lineamientos de gestión documental y la política de cero papel de la Secretaría Distrital de Integración Social.	Informes, soportes y documentación presentada en med digital durante la ejecución del contrat Este soporte se presenta cada vez que se requiera por supervisión en la ejecución del contrat La entrega de este documento será en el enlace compartic por el Equipo de Gestión Ambiental.

8.1.5 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

De acuerdo con las disposiciones de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría de Integración Social, a través del memorando No. I2026028863 del 31 de agosto del 2026, avaló los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con la normatividad legal vigente se solicita:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 57 de 64

2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

2 OBLIGACIONES DE LA SDIS

2.1 Obligaciones Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

8.2.2 Obligaciones Específicas de la SDIS

1. Definir y suministrar al CONTRATISTA los parámetros, lineamientos y requerimientos técnicos necesarios para la configuración y operación de la plataforma de mensajería multicanal.
2. Remitir oportunamente las bases de datos, archivos y demás insumos requeridos para la ejecución de los envíos, garantizando la calidad y consistencia de la información suministrada.
3. Validar y aprobar las plantillas, contenidos, mensajes, campañas y demás comunicaciones que serán enviadas a través de los diferentes canales contratados.
4. Designar un supervisor del contrato que actúe como interlocutor principal frente al CONTRATISTA.
5. Realizar seguimiento periódico a los reportes de operación, trazabilidad, disponibilidad y desempeño de los servicios prestados.
6. Verificar el cumplimiento de los indicadores de desempeño (KPIs), metas de cumplimiento y Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico.
7. Solicitar las acciones correctivas, planes de mejoramiento o demás medidas que resulten procedentes cuando se identifiquen incumplimientos contractuales o desviaciones en la prestación del servicio.
8. Aprobar los informes de ejecución y soportes presentados por el CONTRATISTA para efectos del trámite de pago.
9. Gestionar las actividades de coordinación institucional requeridas para el adecuado aprovechamiento de la plataforma y los servicios contratados.
10. Garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de la información institucional que sea compartida con el CONTRATISTA para la ejecución contractual.

8. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará con una periodicidad mensual, previa radicación de la factura o documento equivalente por parte de EL CONTRATISTA, ante el supervisor designado al interior de la SDIS, con el fin de que este revise y valide los servicios de mensajería multicanal efectivamente prestados durante el período. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa, los pagos se realizarán con cargo al

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 58 de 64

presupuesto contractual, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y sus respectivos valores unitarios, hasta agotar el valor total del contrato.

Para efectos del proceso de facturación y pago EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes ante el supervisor del contrato de la SDIS, la factura correspondiente al valor total facturado , el pago se realizará de acuerdo con los servicios de mensajería multicanal efectivamente prestados por el contratista durante el período correspondiente, conforme al consumo registrado para cada uno de los canales contratados (SMS, WhatsApp Business, correo electrónico, correo electrónico certificado y mensajería de voz), aplicando las tarifas unitarias ofertadas para cada servicio. Dichos consumos deberán estar soportados en los reportes de ejecución generados por la plataforma, validados y certificados por el supervisor del contrato, como requisito para el trámite del pago.

Adicionalmente a la factura o documento equivalente, EL CONTRATISTA deberá allegar los siguientes documentos que constituyen un requisito para la verificación de la cuenta de cobro:

A) Presentación de Factura o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.
B) El contratista deberá presentar el informe mensual de ejecución, de conformidad con las condiciones y el contenido definidos en el Anexo Técnico.
C) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

Parágrafo 1: el valor definitivo a pagar corresponderá única y exclusivamente a los servicios de mensajería multicanal efectivamente prestados por el contratista durante el período facturado, debidamente soportados mediante el informe mensual de ejecución y aprobados por el supervisor del contrato, de conformidad con los consumos efectivamente realizados y las tarifas unitarias ofertadas por el contratista, sin que en ningún caso el valor total reconocido pueda superar el presupuesto oficial estimado, ni generar derecho a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos adicionales o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, aun cuando las cantidades efectivamente ejecutadas difieran de las proyecciones estimadas contenidas en los documentos del proceso.

Parágrafo 2: en el evento en que la factura no sea presentada dentro de los plazos establecidos, o cuando, como consecuencia de la subsanación de documentos, no sea posible cumplir con el calendario interno de trámite de pagos a proveedores de la entidad, el cobro de los servicios prestados deberá presentarse en el mes siguiente, mediante la radicación de una nueva factura, idéntica a la inicialmente presentada, con la fecha de expedición actualizada al mes en que se efectúe la solicitud de pago.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 59 de 64

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del director de Transferencias de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado y dicho comunicado deberá reposar en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en el SECOP.

10.2 Interventoría.

No aplica.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato[1]OBJ:

Una vez suscrito el presente contrato EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía para amparar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)	Del valor total del contrato	Por el Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, hasta su liquidación, contados a partir de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)	Del valor total del contrato	Por el Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-211165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 60 de 64

AGO DE SALARIOS, RESTACIONES SOCIALES EGALES E DEMNIZACIONES ABORALES.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%)	Del valor total del contrato	Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II

ARÁGRAFO PRIMERO: el hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

ARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que existan prórrogas y/o adiciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No 89 de fecha 16, de octubre, de 2026, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

14.1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
14.2. Estudio de Mercado
14.3. Anexo técnico

14. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Jorge Antonio Lapuente Rubio	Nombre: Ronald Albeiro Muñoz	Nombre: Angelica María Solano Oliveros
Cargo o vinculación: Contratista Dirección de Transferencias.	Cargo o vinculación: Contratista Dirección de Transferencias.	Cargo o vinculación: Directora Transferencias
	Nombre: Nelson Andres Castellanos Montaña	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 61 de 64

	Cargo o vinculación: Contratista Dirección de Transferencias.	
	Nombre: Carol Forero	
	Cargo o vinculación: Contratista Dirección de Transferencias	

ta: deben estar relacionadas todas las personas o dependencias que participaron en el diligenciamiento del cumento.

Para este aparte, el Estudio Previo deberá ser firmado por el directivo del área donde nazca la necesidad de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 62 de 64

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS VF 2

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339

Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-05 12:05:10

Finalización: 2026-11-05 13:04:34

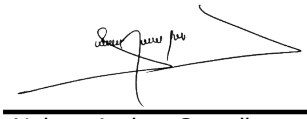
Escanee el código para verificación

Revisión: Revisó



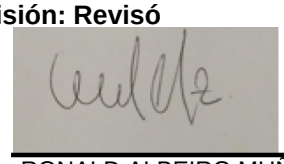
Carol Viviana Forero Vinchery
52783603
Número de teléfono: +573173786081
Contratista
Dirección de Transferencias

Revisión: Revisó



Nelson Andres Castellanos Montaña
1055226395
Número de teléfono: +573204726272
Contratista
Dirección de Transferencias

Revisión: Revisó



RONALD ALBEIRO MUÑOZ ESPINOSA
1013617307
rmunoze@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Elaboración: Elaboró



JORGE ANTONIO LAPUENTE RUBIO
1015441978
jlapuente@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Página 63 de 64

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS VF 2

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339

Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-05 12:05:10

Finalización: 2026-11-05 13:04:34

Escanee el código para verificación

Firma: Firma



Angelica Solano
1090414721
asolanoo@sdis.gov.co
Directora de Transferencias
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339
2026-11-05T13:04:36-05:00 - Pagina 64 de 64

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS VF 2

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261105-120510-2bab53-21165339

Creación: 2026-11-05 12:05:10

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-11-05 13:04:34

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JORGE ANTONIO LAPUENTE RUBIO jlapuente@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-11-05 12:05:15 Lec.: 2026-11-05 12:08:58 Res.: 2026-11-05 12:09:04 IP Res.: 186.83.204.244 Canal: Email
Revisión	RONALD ALBEIRO MUÑOZ ESPINOSA rmunoze@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2026-11-05 12:09:04 Lec.: 2026-11-05 12:10:45 Res.: 2026-11-05 12:12:17 IP Res.: 191.156.232.38 Canal: Email
Revisión	Nelson Andres Castellanos Montaña Número de teléfono: +573204726272 Contratista Dirección de Transferencias	Aprobado	Env.: 2026-11-05 12:12:17 Lec.: 2026-11-05 12:14:06 Res.: 2026-11-05 12:17:44 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Enlace WhatsApp
Revisión	Carol Viviana Forero Vinchery Número de teléfono: +573173786081 Contratista Dirección de Transferencias	Aprobado	Env.: 2026-11-05 12:17:44 Lec.: 2026-11-05 12:21:52 Res.: 2026-11-05 12:23:41 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Enlace WhatsApp
Firma	Angelica Solano asolanoo@sdis.gov.co Directora de Transferencias SDIS	Aprobado	Env.: 2026-11-05 12:23:41 Lec.: 2026-11-05 13:04:29 Res.: 2026-11-05 13:04:33 IP Res.: 191.95.51.181 Canal: Email